

GENERAL ACCTAL., Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 18.863

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO DE 2026

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026 y la Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente expuestos en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Olvera.

9/2/26. LA ALCALDESA, Remedios Palma Zambrana. Firmado.

Nº 19.025

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 42518/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Acciones Formativas para el Fomento de la Actividad Económica

En la ciudad de Algeciras, en el día de la fecha de la firma, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. José Ignacio Landaluce Calleja, ha dictado el siguiente, teniendo en cuenta:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del informe emitido por la Responsable de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, en donde pone de manifiesto la necesidad de seleccionar a varios funcionarios interinos para la puesta en marcha de los Proyectos de Empleo y Formación Reconstruye+ (2025/11/46/PED1/0626) y Conecta 2.0 (2025/11/46/PED1/0625), de carácter temporal, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal para que se confeccionen las bases que ha de regir la convocatoria, y los informes emitidos al respecto por el Director de Proyectos y Gestión de Personal y el Interventor de Fondos, de conformidad con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el artº 10.1.c) del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Cádiz, de fecha 18 de diciembre de 2025, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1158 de 23 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en interinidad, por el procedimiento de selección de concurso oposición, en turno libre, de varias plazas de funcionarios interinos para la puesta en marcha de los Proyectos de Empleo y Formación Reconstruye+ (exp. nº 2025/11/46/PED1/0626) y Conecta 2.0 (exp. nº 2025/11/46/PED1/0625), de carácter temporal, y que se detallan en el ANEXO.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con las citadas Bases, publíquese éstas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Así lo dispone y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mí, el Secretario General que Certifica. 4 de febrero de 2026. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. EL ALCALDE – PRESIDENTE. 2 de febrero de 2026. Fdo.: JOSE LUIS LOPEZ GUIO. EL SECRETARIO GENERAL

Sumario

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL INTERINO SUJETO A PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, DEL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO “CONECTA 2.0”, EXPEDIENTE NÚMERO 2025/11/46/PED1/0625 Y “RECONSTRUYE +” EXPEDIENTE NÚMERO 2025/11/46/PED1/0626

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1.- El Plan formativo a impartir en el Proyecto Conecta 2.0

3.2.- El Plan formativo a impartir para el Proyecto Reconstruye+

4.- FUNCIONES

5. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

5.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

5.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DIRECTIVO

5.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DOCENTE

5.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS PERSONAL APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO

5.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.6- FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.6.1. FASE DE OPOSICIÓN

- PLAZA DIRECTOR/A

- PLAZAS DOCENTES

- PLAZA PERSONAL APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

8. REMUNERACIÓN Y VIGENCIA

9.- PROTECCIÓN DE DATOS

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11. INCIDENCIAS.

12. NORMA FINAL

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V

ANEXO VI. TEMARIO

TEMARIO COMÚN PARA TODAS LAS PLAZAS CONVOCADAS:

TEMARIO ESPECÍFICO PUESTO DIRECTOR/A

TEMARIO ESPECÍFICO PUESTO DOCENTE DEL PROYECTO CONECTA 2.0

TEMARIO ESPECÍFICO PUESTO DOCENTE DEL PROYECTO RECONSTRUYE+

TEMARIO ESPECÍFICO PUESTO DOCENTE DE MÓDULO FORMATIVO MF0974

TRATAMIENTO DE DATOS, TEXTOS Y DOCUMENTACIÓN

TEMARIO ESPECÍFICO PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL INTERINO SUJETO A PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, DEL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO “CONECTA 2.0”, EXPEDIENTE NÚMERO 2025/11/46/PED1/0625 Y “RECONSTRUYE +” EXPEDIENTE NÚMERO 2025/11/46/PED1/0626

1. ANTECEDENTES

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz, de fecha 18 de diciembre de 2025, se concede al Ayuntamiento de Algeciras una subvención para la puesta en marcha de programas formativos encaminados a la formación e inserción laboral de personas desempleadas

Los Programas de Empleo y Formación se materializan en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes y se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

La actividad laboral del proyecto Conecta 2.0 consistirá en la mejora de las instalaciones y del acceso a redes de telecomunicaciones e internet. Entre otras tareas, se incluirán las siguientes: evaluación y sustitución parcial o total de luminarias por tecnología LED; instalación y colocación de cableado; preparación de áreas y materiales necesarios para el montaje de instalaciones eléctricas y de comunicación; así como la sustitución de cableado eléctrico y de telecomunicaciones antiguo debido al deterioro de sus aislamientos.

Estas actuaciones se desarrollarán en la Delegación de Fomento, en los centros de formación (Edificio Museo, Polígono El Rosario y Vivero de Empresas), en las aulas de formación del antiguo Hospital Militar (cableado de planta baja) y en el centro de formación de la Policía Local, entre otros espacios.

La actividad laboral del proyecto Reconstruye + consistirá en la ejecución de obras de reparación, mantenimiento complementario en instalaciones y espacios municipales de la ciudad de Algeciras. Entre las actuaciones previstas se incluyen: - Mejora de la accesibilidad del aparcamiento de las dependencias municipales de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, así como de la Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza Sánchez Verdú.

- Reparación de mobiliario urbano y mejora de la accesibilidad en el Parque Feria y en el Parque Las Acacias. - Reparación de humedades en las paredes del Teatro Municipal Florida y del Museo Municipal.

Asimismo, podrán llevarse a cabo intervenciones en cualquier otra instalación municipal con características similares que requiera algún tipo de reparación.

A través del Programa “Conecta 2.0” se impartirá la siguiente formación:

- Un módulo Formativo: MF0974 – Módulo de Tratamientos de Datos, Textos y Documentación (150 horas de formación, Nivel 1), perteneciente al Certificado de Profesionalidad ADGG0508 – Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos.

- Un programa formativo: ELES0020–Operaciones Básicas de Montaje, Conexión y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Domóticas en Edificios. 260 Horas de Formación. Nivel 1.

- Un Certificado de Profesionalidad: ELES0208– Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios. 300 Horas de Formación. Nivel 1.

A través del Programa “Reconstruye+”, se impartirá la siguiente formación:

- Un módulo Formativo: MF0974 – Módulo de Tratamientos de Datos, Textos y Documentación (150 horas de formación, Nivel 1), perteneciente al Certificado de Profesionalidad ADGG0508 – Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos.

- Un Certificado de Profesionalidad: EOCB0208 – Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas. 280 horas de Formación. Nivel 1.

- Un certificado de Profesionalidad EOCB0108 – Fábricas de Albañilería. 260 horas de Formación. Nivel 2.

Los módulos MF0869-1 y MF0142-1, no serán objeto de una nueva impartición, por estar ya incluidos en el certificado de profesionalidad EOCB0208-Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas, evitando así la duplicidad de contenidos previamente impartidos.

2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios de selección para la incorporación, con carácter temporal, de varios funcionarios interinos destinados a la ejecución de dos programas de carácter temporal:

1) Conecta 2.0:

Un puesto de dirección, un puesto de docencia para impartir un módulo de la familia profesional de Administración y Gestión, un puesto de docencia para especialidades de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, así como un personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo.

2) Reconstruye+:

Un puesto de dirección, un puesto de docencia para impartir un módulo de la familia profesional de Administración y Gestión, un puesto de docencia para especialidades de la familia profesional de Edificación y obra Civil, así como un personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo.

La asignación de las plazas dentro de cada proyecto, se efectuará siguiendo estrictamente el orden de puntuación alcanzado por las personas aspirantes en el proceso de selección, adjudicándose los puestos disponibles a quienes obtengan las calificaciones más altas.

Los aspirantes que mayor puntuación obtengan podrán elegir el proyecto en el que deseen prestar sus servicios.

Estas incorporaciones se realizarán tanto para el desarrollo del Proyecto de Empleo y Formación Conecta 2.0, expediente n.º2025/11/46/PED1/0625, como para el Proyecto de Empleo y Formación Reconstruye+, expediente n.º 2025/11/46/PED1/0626, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como conforme a la solicitud del proyecto presentada por este Ayuntamiento.

Los citados nombramientos se amparan en el artículo 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 14. de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Los nombramientos surtirán efecto desde que se produzcan los mismos y tendrán distinta duración según el puesto asignado dentro de cada proyecto:

3.1.- El Plan formativo a impartir en el Proyecto Conecta 2.0:
Colectivo al que va dirigido: personas menores de 30 años

• Director/a: Hasta 12 meses.

• Docente: Duración en función de la acción formativa a impartir.

• Personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo: Duración máxima de 3 meses, y su incorporación se producirá durante los tres meses finales del programa, conforme a las necesidades de intervención en materia de inserción laboral.

La fecha previsible de inicio del proyecto es el 20 de abril de 2026 y la de finalización, el 19 de abril de 2027, salvo que se autorice otra distinta por el órgano competente. En cualquier caso, la duración total del proyecto será de doce meses.

Las plazas convocadas son las siguientes:

• 2 plazas de Director/a para el Programa de Empleo y Formación: una destinada al proyecto

Conecta 2.0 y otra al proyecto Reconstruye+.

• 2 plazas de Docentes para impartir el Módulo Formativo MF0974 – Tratamiento de Datos, Textos y Documentación, perteneciente al Certificado de Profesionalidad ADGG0508 – Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos, una destinada al proyecto Conecta 2.0 y otra destinada al proyecto Reconstruye+.

• 1* plaza de Docente, que reúna los requisitos para impartir el Programa formativo y certificado de profesionalidad del proyecto Conecta 2.0:

• ELES0020–Operaciones Básicas de Montaje, conexión y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.

• ELES0208– Operaciones Auxiliares de Montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios.

El número de plazas a convocar se ampliará a dos en el caso de no existir docente que reúna los requisitos para impartir las dos formaciones, y la duración del nombramiento se realizará por el tiempo de formación de cada una de las especialidades.

• 1 plaza de Docente que reúna los requisitos para la impartir los siguientes certificados de profesionalidad del proyecto Reconstruye+:

• EOCB0208: Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas

• EOCB0108: Fábricas de albañilería

El número de plazas a convocar se ampliará a dos en el caso de no existir docente que reúna los requisitos para impartir las dos formaciones, y la duración del nombramiento se realizará por el tiempo de formación de cada una de las especialidades.

• 2 plazas de Personal Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo para el Programa de Empleo y Formación, una destinada al proyecto Conecta 2.0 y otra destinada al proyecto Reconstruye+.

2.2.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido inclusivo de ambos sexos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los Proyectos Conecta 2.0 y Reconstruye+ consisten en el desarrollo de un plan formativo vinculado a la práctica profesional en actividades de utilidad pública o de interés general y social, con el objetivo de facilitar la cualificación profesional del alumnado y favorecer su inserción laboral.

Estos proyectos se desarrollan en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional. El alumnado será contratado por el Ayuntamiento de Algeciras bajo la modalidad de contrato para la formación en alternancia, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable.

FORMACIÓN: MÓDULO	MÓDULO (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (RD645/2011 de 9 de mayo)	HORAS
MF0974_1 NIVEL 1 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Tratamiento de datos, textos y documentación:	150
	UF0510: Procesadores de textos y presentaciones de información básicos 60 horas	
	UF0511: Tratamiento básico de datos y hojas de cálculo 50 horas	
	UF0512: Transmisión de información por medios convencionales e informáticos 40 horas	
Competencia General	Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación	
FORMACIÓN: PROGRAMA FORMATIVO	OPERACIONES BÁSICAS DE MONTAJE, CONEXIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y DOMÓTICAS EN EDIFICIOS	HORAS
ELES0020 NIVEL 1 FORMACIÓN PRINCIPAL	Módulo 1 Conceptos básicos de electricidad aplicada 10 horas	260
	Módulo 2 Elementos, equipos y herramientas de trabajo 30 horas	
	Módulo 3 Montaje de canalizaciones, soportes y cajas en instalaciones eléctricas de baja tensión y/o domótica 50 horas	
	Módulo 4 Tendido de cableado entre equipos y elementos de instalaciones eléctricas/domóticas 60 horas	
	Módulo 5 Instalación de mecanismos y elementos de instalaciones eléctricas/domóticas 50 horas	
	Módulo 6 Mantenimiento de instalaciones eléctricas y/o domóticas de edificios 60 horas	
Competencia General	Ejecutar tareas básicas de montaje, conexión y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios, utilizando herramientas y materiales adecuados, siguiendo instrucciones técnicas simples y aplicando criterios de seguridad, orden y colaboración en el trabajo	
FORMACIÓN: CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	HORAS

FORMACIÓN: MÓDULO	MÓDULO (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (RD645/2011 de 9 de mayo)	HORAS
ELES0208 NIVEL 1 FORMACIÓN PRINCIPAL	MF0816_1: Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios. 150:	300
	UF0538: Montaje de elementos y equipos de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios. 80	
	UF0539: Montajes en instalaciones domóticas en edificios. 40	
	UF0540: Prevención de riesgos laborales y medioambientales en las operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios. 30	
	MF0817_1: Operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones:	
	UF0541: Caracterización de los elementos y equipos básicos de instalaciones de telecomunicación en edificios. 80	
	UF0542: Montaje de elementos y equipos en instalaciones de telecomunicación en edificios. 70	
	UF0540: Prevención de riesgos laborales y medioambientales en las operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios 30	
Competencia General	Realizar operaciones auxiliares, siguiendo instrucciones del superior, en el montaje y mantenimiento de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios para diversos usos e instalaciones, aplicando las técnicas y los procedimientos requeridos en cada caso, consiguiendo los criterios de calidad, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente.	

3.2.- El Plan formativo a impartir para el Proyecto Reconstruye+:
Colectivo al que va dirigido: Personas entre 30 y 45 años en desempleo de larga duración

FORMACIÓN: MÓDULO	MÓDULO (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (RD645/2011 de 9 de mayo)	HORAS
MF0974 Nivel 1 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Tratamiento de datos, textos y documentación:	150
	UF0510: Procesadores de textos y presentaciones de información básicos 60 horas	
	UF0511: Tratamiento básico de datos y hojas de cálculo 50 horas	
	UF0512: Transmisión de información por medios convencionales e informáticos 40 horas	
Competencia General	Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación	
FORMACIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)	HORAS
EOCB0208 Nivel 1 FORMACIÓN PRINCIPAL	MF0276_1: Labores auxiliares de obra. 50 horas	280
	MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. 30 horas MF0142_1: Obras de fábrica para revestir: 120 horas	
	UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. 40 horas	
	UF0303: Ejecución de fábricas para revestir 80 horas MF0870_1: Faldones de cubiertas: 120 horas UF0642: Ejecución de faldones en cubiertas 80 horas	
Competencia General	Levantar muros y particiones de ladrillo y bloque para revestir, construir y colocar elementos del soporte de cobertura en obras de cubiertas, y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud	
FORMACIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	(EOCB0108) FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)	
EOCB0108 Nivel 2 FORMACIÓN PRINCIPAL	MF0143_2: Obras de fábrica vista: 200 horas	260
	UF0304: Ejecución de fábricas a cara vista. 80	
	UF0305: Ejecución de muros de mampostería. 70	
	UF0531: Prevención de riesgos laborales en construcción. 50 MF0141_2: Trabajos de albañilería: 60 horas	
Competencia General	Organizar y realizar obras de fábrica de albañilería de ladrillo, bloque y piedra (muros resistentes, cerramientos y particiones), siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y calidad	

Los siguientes módulos y unidades formativas que forman parte del certificado EOCB0108 se imparten en el EOCB0208, por tratarse de formación común a los dos certificados.

*MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.

*UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería.

*MF0142_1: Obras de fábrica para revestir

Los/as alumno/as de los proyectos Conecta 2.0 y Reconstruye+ desarrollarán su actividad en las distintas Delegaciones y dependencias del Ayuntamiento de Algeciras.

En ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas.

4.- FUNCIONES

Director/a:

Dirigir, organizar y coordinar el proyecto, en sus aspectos técnico-formativos, contenido docente y de trabajo gerencial y administrativo.

Docentes:

- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a y tutorización de la actividad laboral relacionada con el objeto de actuación.

- Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.

- Colaboración con el personal directivo para la buena marcha del proyecto.

- Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual de los alumnos/trabajadores y remisión de los mismos al personal directivo.

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para los alumnos/trabajadores del proyecto.

- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica.

- Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación

alcanzado.

- En general, la realización de cualesquiera tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por el personal directivo, como por el Ayuntamiento de Algeciras.

Personal Apoyo a la inserción Laboral y al Empleo:

1. Orientación profesional, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y/o formación empresarial.

2. Colaboración en acciones de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje del plan formativo.

3) Diseño de itinerarios personalizados para la formación profesional e inserción laboral.

4) Acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y personas demandantes de empleo.

5. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

5.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DIRECTIVO:

El personal Directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos, establecidos en el punto undécimo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 8 de septiembre de 2025, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, por la que se actualiza la regulación del Programa de Empleo y Formación.

1. Nivel formativo mínimo de titulación universitaria en Arquitectura técnica, o Ingeniería técnica.

2. Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la Resolución de 9 de octubre 2025, que regula la convocatoria y el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

5.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DOCENTE:

• Proyecto Conecta 2.0:

El personal docente encargado de impartir la formación deberá cumplir los requisitos establecidos en cada especialidad:

- Módulo Formativo MF0974 – Tratamiento de Datos, Textos y Documentación perteneciente al certificado de profesionalidad ADGG0508 regulado por el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo.

- Programa Formativo ELES0020 – Operaciones Básicas de Montaje, Conexión y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Domóticas en Edificios (En el apartado de Prescripciones de Formadores y Tutores).

- Certificado de Profesionalidad ELES0208 – Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios(Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo).

• Proyecto Reconstruye+:

El personal docente encargado de impartir la formación deberá cumplir los requisitos establecidos en cada especialidad:

- Módulo Formativo MF0974 – Tratamiento de Datos, Textos y Documentación perteneciente al certificado de profesionalidad ADGG0508 regulado por el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo.

- Certificado de Profesionalidad EOCB0208 – Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas (Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto).

- EOCB0108 – Fábricas de Albañilería (Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto).

Requisitos comunes para ambos proyectos

El personal formador para las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional, debe cumplir los requisitos contemplados en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo.

En el caso de oferta formativa de formación en el trabajo (especialidades formativas no vinculadas a certificados profesionales), el personal formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el programa formativo correspondiente. En el caso de que en estos programas formativos no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:

a) Experiencia profesional: deberán acreditar al menos 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

b) Competencia docente. Este requisito se entiende cumplido cuando el personal formador esté en alguna de las siguientes circunstancias:

• 1.º Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados profesionales:

Formador ocupacional, Habilitación para la docencia de los Grados A, B y C o Docencia de la Formación Profesional para el empleo.

Igualmente también podrá acreditarse con la posesión de alguno de los siguientes diplomas:

- SSCF01AECF Formador 380 horas.
- SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas.
- SSCF03ACA Docencia 900 horas.
- SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas.

• 2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

• 3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

• 4.º Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se

establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

• 5.º Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente, del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en el área profesional formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizaje y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración deberá ser de al menos 80 horas. Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas.

• 6.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en FPE o del sistema educativo.

En todos los casos, el personal docente deberá cumplir los requisitos de titulación y experiencia establecidos en:

• El artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, reflejados en el Anexo I de estas Bases.

• El artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

5.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS PERSONAL APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO:

Debe cumplir, al menos los siguientes requisitos:

1º Nivel formativo mínimo de diplomatura universitaria oficial.

2º Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo, orientación socio-laboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

5.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por convocatoria pública mediante el procedimiento de oposición que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de plazos y en la Web Municipal a efectos informativos, debiendo presentar solicitud a través del Registro del Ayuntamiento, o accediendo a la Sede electrónica del mismo, dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a de la publicación de la convocatoria en el Boletín, según el art.18 del RD 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/> (donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Planes de Empleo), así como, a efectos meramente informativos, en el apartado Programa de Empleo y Formación Conecta 2.0 y Reconstruye + de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

A la solicitud, cumplimentada conforme al modelo oficial del ANEXO II, deberá adjuntarse el ANEXO III, ANEXO IV o ANEXO V, según el puesto al que se opte, junto con la siguiente documentación, que deberá presentarse de forma legible:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.

- Fotocopia de la titulación exigida para cada puesto o documento que acredite estar en posesión de la misma.

- Declaración responsable en la que se recoja que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria para concurrir a la misma.

- Currículum Vitae del aspirante donde se describa la experiencia profesional y la formación complementaria en relación a las funciones a desarrollar.

- La experiencia deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo/nombramiento, certificados de empresa o certificados de las funciones realidad, además del correspondiente certificado de vida laboral.

- Fotocopias de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto al que se desea participar.

Las personas con discapacidad debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se hubieran presentado candidatos que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, a fin de dar cobertura inmediata de los puestos, se procederá a presentar oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Algeciras, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose anuncio junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, si ello fuera posible

Tanto la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos así como las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/> (donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Planes de Empleo), así como, a efectos meramente informativos, en el apartado Programa de Empleo y Formación Conecta 2.0 y Reconstruye+ de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>.

El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos

5.6- FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio.

5.6.1. FASE DE OPOSICIÓN:

- PLAZA DIRECTOR/A:

La prueba de selección constará de dos partes:

1.- Cuestionario tipo test: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario sobre el temario que figura en el ANEXO VI. Constará de 25 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización. Valoración máxima: 10 puntos.

2.- Caso práctico con defensa oral: Consistirá en la resolución de un caso práctico relacionado con las funciones y responsabilidades del puesto. Los/as aspirantes deberán defender y explicar su resolución ante el Tribunal de selección, que valorará objetivamente los conocimientos, la experiencia aplicada, la capacidad de resolución de problemas y la competencia profesional. Valoración máxima: 10 puntos.

Criterios de evaluación:

- La puntuación final se obtendrá sumando ambas pruebas, con un máximo total de 20 puntos.

- El tribunal adoptará sus decisiones de manera objetiva y fundamentada, de acuerdo con los criterios de la convocatoria.

Ambas pruebas se realizarán en un mismo acto, pudiéndose realizar la defensa oral del caso práctico en varias sesiones si el volumen de candidatos no permitiera realizarlos en el mismo acto.

El Tribunal Calificador podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los/as aspirantes que participen obtiene al menos 5 puntos en el cuestionario tipo test y 5 puntos en el caso práctico con defensa oral.

En tal caso, se procederá a realizar una nueva selección de la plaza declarada desierta, presentando oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, según lo expuesto en el apartado 6.4 de estas Bases.

- PLAZAS DOCENTES:

1.- Cuestionario tipo test: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario sobre el temario que figura en el ANEXO VI. Constará de 25 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización. Valoración máxima: 10 puntos.

2.- Desarrollo de una simulación docente de una unidad didáctica del certificado de profesionalidad o programa formativo a los que se presenta como docente, que será elegida por el propio candidato/a y que serán valorada con un máximo de 20 puntos sobre los siguientes ítems:

Capacidad de captación de atención de los alumnos Resolución de problemas en el aula

Dinamismo en la exposición Conocimientos de la materia a impartir

Criterios de evaluación:

- La puntuación final se obtendrá sumando ambas pruebas, con un máximo total de 30 puntos.

- Tendrán carácter preferente para ser seleccionados los aspirantes que reúnan los requisitos para impartir las dos formaciones principales de cada proyecto, y que superen el procedimiento de selección, con independencia de la nota que obtengan en los distintos ejercicios:

CONECTA 2.0:

• ELES0020-Operaciones Básicas de Montaje, conexión y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.

• ELES0208-Operaciones Auxiliares de Montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios.

RECONSTRUYE+:

• EOCB0208: Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas

• EOCB0108: Fábricas de albañilería

- Los aspirantes que se presenten, que reúnan los requisitos por sólo una de las especialidades de la formación principal de cada proyecto y que superen el procedimiento de selección, quedarán en la lista de reservas, salvo que no hubiera aspirantes que superaran el procedimiento para impartir la formación completa.

- El tribunal adoptará sus decisiones de manera objetiva y fundamentada, de acuerdo con los criterios de la convocatoria.

Ambas pruebas se realizarán en un mismo acto, pudiéndose realizar la simulación docente en varias sesiones si el volumen de candidatos no permitiera realizarlos en el mismo acto.

El Tribunal Calificador podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes que participe obtiene al menos 5 puntos en el cuestionario tipo test y 10 puntos en la simulación docente.

En tal caso, se procederá a realizar una nueva selección de la plaza declarada desierta, presentando oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, según lo expuesto en el apartado 6.4 de

estas Bases.

- PLAZA PERSONAL APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO:

1. Cuestionario tipo test: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario sobre el temario que figura en el ANEXO VI. Constará de 25 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización. Valoración máxima: 10 puntos.

2.- Caso práctico con defensa oral: Consistirá en la resolución de un caso práctico relacionado con las funciones y responsabilidades del puesto. Los/as aspirantes deberán defender y explicar su resolución ante el Tribunal de selección, que valorará objetivamente los conocimientos, la experiencia aplicada, la capacidad de resolución de problemas y la competencia profesional. Valoración máxima: 10 puntos.

Ambas pruebas se realizarán en un mismo acto, pudiéndose realizar la defensa oral del caso práctico en varias sesiones si el volumen de candidatos no permitiera realizarlos en el mismo acto.

Criterios de evaluación:

- La puntuación final se obtendrá sumando ambas pruebas, con un máximo total de 20 puntos.

- El tribunal adoptará sus decisiones de manera objetiva y fundamentada, de acuerdo con los criterios de la convocatoria.

El Tribunal Calificador podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los/as aspirantes que participen obtiene al menos 5 puntos en el cuestionario tipo test y 5 puntos en el caso práctico con defensa oral.

En tal caso, se procederá a realizar una nueva selección de la plaza declarada desierta, presentando oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, según lo expuesto en el apartado 6.4 de estas Bases.

- Normas comunes para todas las plazas en la fase de oposición:

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

En la prueba práctica y defensa oral, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

En el caso de textos escritos, éstos deberán ser legibles por el Tribunal, valorándose la calidad de expresión, que deberá ajustarse a la normativa lingüística, haciéndose un uso correcto de las reglas ortográficas, morfosintácticas y de un léxico apropiado.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

8.2. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán corregidos y calificados sin que se conozca la identidad de sus autores, excepto cuando se trate de exámenes orales, de exámenes que deban ser leídos ante el Tribunal por el propio opositor o de exámenes prácticos no escritos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se enviará al órgano instructor de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Cádiz, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal directivo, docente y de orientación, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (apartado undécimo de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo). Una vez validado el proceso de selección por el Órgano Instructor, el Tribunal Calificador hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la Web Municipal.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones contra la lista provisional, transcurridos los cuales el Tribunal Calificador resolverá las que se hubieran presentado, hará pública la lista definitiva de resultados y propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación el nombramiento de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de Director/a, Docentes y Personal de Apoyo a la Inserción. En ningún caso el Tribunal Calificador podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una lista de reservas por orden de puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento

médico, tendrá las siguientes funciones:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- Elevar al Tribunal Calificador los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
- Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios. El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrá ser nombrado como funcionario interino sujeto a programas de carácter temporal. La Alcaldía resolverá al respecto, previa audiencia al interesado.

6.2. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. e).- Una fotografía tamaño carnet.

6.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado por el Presidente, Secretario, con voz y voto, y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal Calificador, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador quedará facultado, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

El Tribunal Calificador, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto) que serán nombrados por dicho Tribunal.

8. REMUNERACIÓN Y VIGENCIA

Director/a:

Nombramiento funcionario/a interino/a sujeto a programa de carácter temporal, por la duración del proyecto, con una duración prevista de 12 meses.

Las retribuciones serán:

Grupo/subgrupo	A/A2
Complemento de destino	18
Puesto de Trabajo n.º 35	Técnico Medio Base

Docentes:

Nombramiento como funcionario/a interino/a sujeto a programas de carácter temporal, por la duración de la impartición de la formación y la tutorización de la actividad laboral, con la siguiente asignación:

- Proyecto Conecta 2.0 : para el/la docente de ELES0020–Operaciones Básicas de Montaje, Conexión y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Domóticas en Edificios y ELES0208– Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios, con una duración prevista de 12 meses, salvo que no existiera docente que reúna los requisitos para impartir las dos formaciones cuya duración será la del tiempo de formación de cada una de las especialidades.

- Proyecto Reconstruye+: para el/la docente de EOCB0208 – Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas y EOCB0108 – Fábricas de Albañilería, por la impartición de la formación y tutorización de los trabajos, con una duración prevista de 12 meses, salvo que no existiera docente que reúna los requisitos para impartir las

dos formaciones cuya duración será la del tiempo de formación de cada una de las especialidades.

- El nombramiento como funcionario/a interino/a para el puesto de Docente del MF0974 - Módulo de Tratamientos de Datos, textos y Documentación será de aproximadamente 2 meses, aplicable tanto al proyecto Conecta 2.0 como al proyecto Reconstruye+.

Las retribuciones correspondientes serán las del subgrupo A2, C1 y C2 , según titulación de acceso al puesto de acuerdo con las exigidas para la impartición del programa formativo y certificado de profesionalidad, de conformidad con el Acuerdo Regulador de la Condiciones de Trabajo de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Algeciras:

Grupo/subgrupo	A/A2 ,
Complemento de destino	18
Puesto de Trabajo n.º 35	Técnico Medio Base
Categoría:	Diplomado

Grupo/subgrupo	C1 ,
Complemento de destino	14
Puesto de Trabajo n.º 36	Técnico Auxiliar Base
Categoría:	FP2-CFGS, Tec. Especialista -Tec. Superior

Grupo/subgrupo	C2
Complemento de destino	14
Puesto de Trabajo n.º 36	Técnico Auxiliar Base
Categoría:	FP1-CFGM-Técnico Auxiliar

Grupo/subgrupo	C2 ,
Complemento de destino	12
Puesto de Trabajo n.º 53	Oficial
Categoría:	Oficial 1ª

Personal de apoyo a la inserción:

Nombramiento como funcionario/a interino/a para el puesto de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo tendrá una duración de 3 meses, aplicable tanto al proyecto Conecta 2.0 como al proyecto Reconstruye+.

Las retribuciones serán:

Grupo/subgrupo	A/A2
Complemento de destino	18
Puesto de Trabajo n.º 35	Técnico Medio Base

9.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de la documentación para participar en el presente proceso selectivo, implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo, así como la comunicación al órgano gestor de la Junta de Andalucía de todos los datos necesarios para la justificación del procedimiento de selección y contratación.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios interinos sujetos a programas de carácter temporal, tanto para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación Conecta 2.0, con expediente 2025/11/46/PED1/0625, como para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación Reconstruye+, con expediente 2025/11/46/PED1/0626 a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

11. INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

12. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en:

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de fecha 18 de diciembre de 2025.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa laboral aplicable a la contratación temporal

Titulación y experiencia exigida para cada uno de los módulos formativos que conforman el certificado de profesionalidad, establecidas en el (Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo).(ELES0208).

- Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Otra normativa que sea de aplicación.

ANEXO I

Requisitos Docente de “Operaciones Básicas de Montaje, Conexión y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Domóticas en Edificios” (ELES0020) y Requisitos Docente de “Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios” (ELES0208).

Titulación y experiencia exigida para cada uno de los módulos formativos que conforman el programa formativo ELES0020, establecidas en el apartado de Prescripciones de formadores y tutores).

Acreditación requerida	Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos:
	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, título de Grado universitario u otros títulos equivalentes.
	• Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes.
	• Título de Técnico de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.
Experiencia profesional mínima requerida	• Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.
	Un año de experiencia profesional relacionada con el objeto de la especialidad.
Competencia Docente	Si no se posee la titulación requerida se tendrá que acreditar tres años de experiencia profesional relacionada con el objeto de la especialidad.
	Será necesario tener formación didáctica o experiencia docente.

Módulos formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0816_1: Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de electricidad y electrónica • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y Nivel 3 del área profesional de instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de electricidad y electrónica.	*	4 años**
MF0817_1: Operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de electricidad y electrónica. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de electricidad y electrónica.	*	4 años**

*Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

Disposición adicional novena. Exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor.

No sera exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad.

**Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

artículo 168.1c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de

personal experto, y disponer de certificado de profesionalidad de habilitación para la docencia en grados A,B y C del Sistema de Formación Profesional.

Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado de Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B, y C del sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

Requisitos Docente de “Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas”

(EOCB0208) y “Fabricas de Albañilería” (EOCB0108).

Titulación y experiencia exigida para cada uno de los módulos formativos que conforman el certificado de profesionalidad, establecidas en el Real Decreto Real Decreto RD 644/2011/ de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto. EOCB0208

Módulos formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0276_1: Labores auxiliares de obra.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y Nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y Acabados y Colocación y Montaje de la familia profesional de Edificación y Obra civil.	*	4 años**
MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y Acabados y Colocación y Montaje de la familia profesional de Edificación y Obra civil.	*	4 años**

Módulos formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0142_1: Obras de fábrica para revestir.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	*	4 años**
MF0870_1: Faldones de cubiertas.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	*	4 años**

*Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

Disposición adicional novena. Exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor.

No sera exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad.

**Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

artículo 168.1c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados

a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer de certificado de profesionalidad de habilitación para la docencia en grados A,B y C del Sistema de Formación Profesional.

Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado de Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B, y C del sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

Requisitos Docente de “Fabricas de Albañilería” (EOCB0108).

Titulación y experiencia exigida para cada uno de los módulos formativos que conforman el certificado de profesionalidad, establecidas en el Real Decreto RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

Módulos formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y Nivel 3 del área profesional de Albañilerías y Acabados de la familia profesional de Edificación y Obra civil	*	4 años**
MF0142_1: Obras de Fabrica para revestir	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	*	4 años**
MF0143_2: Obras de fábrica vista	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	*	4 años**
MF0141_2: Trabajos de Albañilería	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	*	4 años**

*Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

Disposición adicional novena. Exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor.

No sera exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad.

**Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

artículo 168.1c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años

ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer de certificado de profesionalidad de habilitación para la docencia en grados A,B y C del Sistema de Formación Profesional.

Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado de Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B, y C del sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

Requisitos Docente de “Módulo Formativo MF0974

“Tratamiento de datos, textos y documentación del certificado de profesionalidad ADGG0508”.

Módulos formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0974_1: Tratamiento de datos, textos y documentación	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.	*	4 años**

*Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

Disposición adicional novena. Exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor.

No sera exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando

cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad.

**Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

artículo 168.1c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer de certificado de profesionalidad de habilitación para la docencia en grados A,B y C del Sistema de Formación Profesional.

Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado de Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B, y C del sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, y PERSONAL APOYO A LA INSERCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “CONECTA 2.0” y “RECONSTRUYE+”, SUBVENCIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE FECHA 18/12/2025 , EXPTE. NÚMERO 2025/11/46/PED1/0625 y EXPTE. NÚMERO 2025/11/46/PED1/0626

D/Dª _____, con DNI/NIE _____, natural de _____, Provincia _____ domicilio Avda./Calle _____, Código postal _____, Localidad _____, Provincia _____, Teléfono _____, email _____

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Algeciras, para participar en el proceso de selección de los proyectos “CONECTA 2.0” Y/O “RECONSTRUYE +”, solicitando ser admitido/a para el/los siguiente/s proyecto/s y plaza/s:

Puesto al que opta (marque opción):

☐ Director/a

☐ Docente de:

☐ MF0974 Módulo de Tratamientos de Datos, Textos y Documentación

☐ ELES0020 Operaciones Básicas de Montaje, Conexión y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Domóticas en Edificios

☐ ELES0208 ELES0208– Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios

☐ EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas.

☐ EOCB0108 Fábricas de Albañilería.

☐ Personal de Apoyo a la Inserción

SOLICITA Ser admitido/a al proceso de selección con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Algeciras a _____ de _____ de 2025.

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D/Dª _____, con DNI/NIE _____

Puesto solicitado: DIRECTOR/A

Indicar proyecto preferente en el caso de ser seleccionado:

☐ “Conecta 2.0” Expediente: 2025/11/46/PED1/0625

☐ “Reconstruye+” Expediente: 2025/11/46/D1/0626

TITULACIÓN: _____

EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA: _____

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Contratos/nombramientos relacionados con las funciones desempeñadas:

EMPRESA	CONTRATOS/NOMBRAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS DESDE: __/__/__ HASTA: __/__/__	PUESTO OCUPADO	N.º MESES

Firma del/de la solicitante

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma: _____

ANEXO IV

D/Dª _____, con DNI/NIE _____

Puesto solicitado: DOCENTE

Proyecto al que presenta la solicitud (marque la opción correspondiente):

A) Proyecto “Conecta 2.0”

Docente — Expediente: 2025/11/46/PED1/0625:

☐ ELES0020 Operaciones Básicas de Montaje, Conexión y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Domóticas en Edificios

☐ ELES0208 ELES0208– Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios

B) Proyecto “Reconstruye+”

Docente — Expediente: 2025/11/46/D1/0626

☐ EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas.

☐ EOCB0108 Fábricas de Albañilería.

C) ☐ Docente del Módulo Formativo MF0974 – Tratamiento de Datos, Textos y Documentación

Indicar proyecto preferente en el caso de ser seleccionado:

☐ “Conecta 2.0” Expediente: 2025/11/46/PED1/0625

☐ “Reconstruye+” Expediente: 2025/11/46/D1/0626

TITULACIÓN: _____

CAPACIDAD DOCENTE : (indicar titulación o experiencia docente en los últimos 10 años): _____

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Contratos/nombramientos relacionados con las funciones desempeñadas:

EMPRESA	CONTRATOS/NOMBRAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS DESDE: __/__/__ HASTA: __/__/__	PUESTO OCUPADO	N.º MESES

Firma del/de la solicitante

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma: _____

ANEXO V

D/Dª _____, con DNI/NIE _____

Puesto solicitado: PERSONAL APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y ALEM- PLEO

Indicar proyecto preferente en el caso de ser seleccionado:

A) Proyecto “Conecta 2.0”

☐ — Expediente: 2025/11/46/PED1/0625

B) Proyecto “Reconstruye+”

☐ — Expediente: 2025/11/46/D1/0626

TITULACIÓN: _____

EXPERIENCIA MÍNIMA: _____

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Contratos/nombramientos relacionados con las funciones desempeñadas:

EMPRESA	CONTRATOS/NOMBRAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS DESDE: __/__/__ HASTA: __/__/__	PUESTO OCUPADO	N.º MESES

Firma del/de la solicitante

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma: _____

ANEXO VI. TEMARIO

- TEMARIO COMÚN PARA TODAS LAS PLAZAS CONVOCADAS:
- 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: Título I. De los derechos y deberes fundamentales
- 2.- ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA: Título I Derechos sociales, deberes y políticas públicas.
- 3.- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: TÍTULO PRELIMINAR y TÍTULO I Derecho a la igualdad de trato y no discriminación
- TEMARIO ESPECÍFICO PUESTO DIRECTOR/A
- 1.- Orden de Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 13 septiembre 2021. Regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- 2.- Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.
- 3.- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Capítulos I, II y III.
- 5.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público: Contratos menores y Procedimiento abierto simplificado.
- TEMARIO ESPECÍFICO PUESTO DOCENTE DEL PROYECTO CONECTA 2.0 :
- 1.- Programa Formativo ELES0020 – Operaciones Básicas de Montaje, Conexión y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Domóticas en Edificios: Contenido del programa y módulos formativos.
- 2.- Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios ELES0208. Anexo I Real Decreto RD 1115/2007 de 24 de agosto de 2007), Contenido del Certificado de Profesionalidad y Módulos Formativos. Publicado en: https://sede.sepe.gob.es/FOET_CATALOGO_EEFF_SEDE/flows/main?execution=e2s1
- 3.- Prevención de riesgos laborales en la operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios.
- TEMARIO ESPECÍFICO DOCENTE DEL PROYECTO RECONSTRUYE+:
- 1.- Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas EOCB0208: Anexo I Real Decreto RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, Contenido del Certificado de Profesionalidad y Módulos Formativos.
- 2.- Fábricas de Albañilería EOCB0108: Anexo I Real Decreto RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, Contenido del Certificado de Profesionalidad y Módulos Formativos. Publicado en: <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>
- 2.- Prevención de riesgos laborales en construcción.
- TEMARIO ESPECÍFICO DOCENTE DE MÓDULO FORMATIVO MF0974: TRATAMIENTO DE DATOS, TEXTOS Y DOCUMENTACIÓN
- 1.- Módulo Formativo MF0974: Tratamiento de Datos, Textos y Documentación , del Certificado de Profesionalidad: Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos ADGG0508 : Real Decreto RD 645/2011, de 9 de mayo, Contenido del

Módulo Formativo y del Certificado de Profesionalidad.

• **TEMARIO ESPECÍFICO PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO**

1.- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2.- R.D. 818/2021, de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

3.- Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

4.- Decreto 85/2003, de 1 de abril , por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

5.- Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

6.- Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Nº 19.030

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de la E.L.A. de Estella del Marqués, publicada en el B.O.P. de Cádiz con fecha 13 de enero de 2026, aprobado en la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de dos mil veinticinco, en el punto segundo del Orden del Día, aprobó por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, el acuerdo que se suscribe a continuación:

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Acuerdo de los trabajadores de fecha 9 de octubre de 2025 sobre conocimiento de las modificaciones previstas a realizar en la Relación de Puestos de Trabajo actual aprobada en Junta Vecinal y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 117 de fecha 15 de septiembre de 2023.

Informe técnico del Servicio de Asistencia a Entidades Locales (SAEL) de la Excm. Diputación de Cádiz de fecha 05/10/2025.

Informe jurídico de fecha 16/10/2025

Informe de control permanente de fecha 16/10/2025

Autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo: **ASUNTO 12.-MODIFICACIÓN RPT DE LA E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUÉS.**

En base a lo anterior, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, de fecha 24 de octubre 2025, en su punto segundo formula solicitud relativa a la obtención de la autorización previa preceptiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 24 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Popular (14), Socialista (6), Vox (2) y La Confluencia (2) y 1 ABSTENCIÓN POR AUSENCIA de conformidad con el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico Municipal de la concejal socialista, Dª Carmen Collado Jiménez acuerda APROBAR la transcrita Propuesta.

Realizada la tramitación legalmente establecida, aprobación del expediente de la Relación de Puestos de Trabajo de la E.L.A Estella del Marqués, con las modificaciones introducidas tras la dación de cuenta a los trabajadores y los informes que constan en el expediente, con el texto siguiente:

- Amortización de los siguientes puestos de trabajo:
Subalterno/a (FC04) y Oficial de mantenimiento (FC05):
La supresión de los puestos obedece a que la estabilización de éstos, se ha realizado en una categoría inferior a la inicialmente establecida.
Vigilante (FC06):
Las funciones de este puesto han sido directamente asumidas externamente, y, por tanto, procede su supresión.
Técnico de promoción cultural:
Se procede a la amortización del puesto vacante por no considerarse preciso la realización de las tareas asignadas.
- Creación de los siguientes puestos de trabajo: Tesorería (FC10):
Se crea el puesto de tesorería para asumir las funciones recogidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Técnico/a de administración general (FC09):
Se crea este puesto con la intención de apoyar en las tareas de gestión al puesto de Secretaría-Intervención, así como llevar a cabo la sustitución de su titular en supuestos de ausencia, o la cobertura accidental en la situación de vacante, se propone la creación de este puesto.
Monitor de mayores activos (LF01):
Se trata de un puesto que se ha cubierto de forma temporal en los últimos años, cuyas características de temporalidad no se ajustaban a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que por tanto procede su cobertura definitiva para cumplir con el mandato recogido en el artículo 2.3 de la citada norma. Se establece su condición de laboral al estar sujeto a una subvención externa cuya existencia no se puede garantizar

en el tiempo.

Auxiliar administrativo/a (FC10):
Se crea este puesto con la finalidad de generar una estructura administrativa en la Entidad Local, y careciendo de personal para la tramitación de expedientes administrativos se propone la creación de este puesto de trabajo.

Oficial de mantenimiento (FC11): Subalterno/a (LF02):
Se crean estos puestos de trabajo para cumplir con lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La valoración de los puestos de trabajo a crear es la siguiente:

PUESTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
TESORERÍA FC10	500	300	200	50	300	100	0	100	0	0	225	1775	27
T.A.G. FC09	500	200	150	25	225	75	0	100	0	0	150	1425	25
MONITOR/A MAYORES ACTIVOS LF01	225	50	25	0	50	25	50	100	25	50	0	600	15
AUX. ADMINISTRATIVO FC10	175	50	75	25	100	50	0	100	0	50	100	725	17
SUBALTERNO/A LF02	100	50	75	25	100	50	0	100	0	50	100	650	14
OFICIAL MANTENIMIENTO LF03	100	50	50	50	50	25	50	100	50	0	50	575	14

(1) FORMACIÓN (2) ESPECIALIZACIÓN (3) EXPERIENCIA (4) MANDO (5) REPERCUSIÓN (6) E. INTELCTUAL (7) E. FÍSICO (8) PENOSIDAD (9) PELIGROSIDAD (10) JORNADA (11) DED / INC (12) TOTAL PUNTOS (13) C. DESTINO

La valoración de los puestos que se precisa modificar es la siguiente:

PUESTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
SECRETARIA- INTERVENCIÓN FC01	500	300	200	50	300	100	0	100	0	0	225	1775	27
ADMINIS- TRATIVO/A FC02	225	50	75	25	100	50	0	100	0	50	100	775	18
PEÓN DE MANTENIMIENTO LF04	100	25	25	0	25	0	100	125	75	0	50	525	10
LIMPIADOR/A LF05	100	25	25	0	25	0	75	125	75	0	50	500	10

(1) FORMACIÓN (2) ESPECIALIZACIÓN (3) EXPERIENCIA (4) MANDO (5) REPERCUSIÓN (6) E. INTELCTUAL (7) E. FÍSICO (8) PENOSIDAD (9) PELIGROSIDAD (10) JORNADA (11) DED / INC (12) TOTAL PUNTOS (13) C. DESTINO

De conformidad con el acuerdo adoptado, se publica el acuerdo definitivo, dado que no ha habido reclamaciones durante el periodo de exposición público. En Estella del Marqués, a diez de febrero de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A ESTELLA DEL MARQUÉS, Fdo.: Ricardo Sánchez Vega.

Nº 19.241

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 180/2026, de 6 de febrero, cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la resolución de Alcaldía 1178/2025, de 9 de diciembre, de avocación temporal de competencias a favor de la Alcaldía Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena.

Vista la resolución de Alcaldía de delegación de competencias 1270/2023, de 6 de julio.

Habiendo cesado la causa que motivó dicha avocación se considera oportuno volver a delegar las competencias que fueron objeto de avocación.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda:

PRIMERO: Volver a delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dª. María José Lugo Baena, las competencias que fueron avocadas por esta Alcaldía mediante Decreto nº 1178/2025, de 9 de diciembre, en los mismos términos y con el mismo alcance con que se encontraban delegadas con anterioridad a dicho decreto.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 9 de febrero de 2026. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 19.385